

Banco Mare Nostrum, S.A., en su propio nombre y en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada, Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès y "Sa Nostra" Caixa de Balears, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

En el marco del grupo económico articulado en torno al SIP Mare Nostrum, integrado por Caja General de Ahorros de Granada, Caja de Ahorros de Murcia, Caixa d'Estalvis del Penedès, "Sa Nostra" Caixa de Balears (las "Cajas") y Banco Mare Nostrum, S.A. ("BMN" o el "Banco"), y como continuación de los hechos relevantes comunicados el 31 de enero y el 23 de marzo de 2011, los Consejos de Administración de las Cajas y BMN han aprobado, con fechas 14 a 19 de abril de 2011, el informe de administradores sobre el Proyecto Común de Segregación acordado por los referidos Consejos en el mes de marzo. Adicionalmente, los Consejos de Administración de las Cajas han aprobado convocar sus respectivas Asambleas Generales para someter a su aprobación, entre otros puntos del orden del día, la referida segregación y el ejercicio indirecto de la actividad financiera.

Igualmente, los Consejos de Administración de las Cajas y BMN han acordado la novación modificativa del contrato de integración actualmente vigente por el que se constituyó el grupo de base contractual Mare Nostrum (el "Grupo"), aprobando un nuevo texto de contrato de integración (el "Contrato de Integración"), que regirá sus relaciones como integrantes del Grupo BMN. Finalmente, los Consejos de Administración de las Cajas han aprobado un pacto entre accionistas (el "Pacto entre Accionistas") que regulará las relaciones entre las Cajas como accionistas de BMN. El contenido esencial de los referidos Contrato de Integración y Pacto entre Accionistas es el que se resume a continuación:

A) Contrato de Integración

- 1.- Objeto: El Contrato de Integración tiene como objeto regular el funcionamiento del Grupo tras la segregación de la totalidad de los negocios financieros de las Cajas en favor de BMN.
- 2.- Cuotas de participación en BMN: La participación de las Cajas en el Banco se mantiene sin variación, tal y como se indica a continuación:

Caja	Porcentaje
Caja Granada	18%
Caja Murcia	41%
Caixa Penedès	28%
Sa Nostra	13%

- 3.- Cumplimiento de los mecanismos de apoyo recíproco en solvencia y liquidez y mutualización de resultados: Como consecuencia de la segregación de la totalidad del

negocio financiero de las Cajas y del ejercicio de su actividad de modo indirecto a través de BMN, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto-ley 2/2011, el apoyo mutuo de solvencia y liquidez y la mutualización de resultados entre los miembros del Grupo se entienden alcanzados por vía dominical, al ponerse bajo la titularidad de BMN los negocios financieros de las Cajas. En consecuencia, desde la entrada en vigor del Contrato de Integración quedarán sin valor ni efecto alguno, respecto de obligaciones frente a terceros contraídas a partir de esa fecha, las garantías solidarias entre las Cajas y el Banco pactadas en el contrato de integración inicial difundidas al mercado mediante Hecho Relevante de 22 de diciembre de 2010.

- 4.- BMN como entidad central del Grupo y distribución de funciones: BMN continua siendo la entidad central del sistema institucional de protección y cabecera del Grupo y le corresponderá en exclusiva, en calidad de sucesora de las Cajas, la titularidad y gestión de todos los negocios del Grupo no afectos a la obra benéfico social de las Cajas. Por su parte, las Cajas mantendrán su personalidad jurídica, su condición de entidad de crédito, sus órganos de gobierno y los medios necesarios para ello, así como sus actividades en materia de obra-benéfico social, sobre cuya gestión las Cajas tendrán plena autonomía.
- 5.- Duración y estabilidad: El Contrato de Integración entrará en vigor una vez inscrita la segregación y tiene una duración mínima de diez años, transcurridos los cuales se convertirá automáticamente en un contrato por tiempo indefinido, aplicándose, en esencia, las mismas reglas de denuncia, exclusión y separación ya comunicadas al mercado mediante hecho relevante de 22 de diciembre de 2010.

B) Pacto entre Accionistas

- 1.- Objeto: El Pacto entre Accionistas tiene como objeto regular las relaciones de las Cajas en cuanto accionistas de BMN.
2. Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva: Tras la entrada en vigor del Pacto entre Accionistas se mantendrá la actual composición del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de BMN. No obstante, el Pacto entre Accionistas prevé mecanismos de ajuste para determinados casos de entrada en el capital social del Banco de inversores privados o del FROB.
3. Mayorías para la adopción de acuerdos: Estatutariamente, todos los acuerdos de Junta General y de Consejo de Administración de BMN se adoptarán con las mayorías previstas legalmente.

Las Cajas crearán un comité de sindicación integrado por un representante de cada una de ellas. El sentido del voto de las Cajas en la Junta General se decidirá en el comité de sindicación bajo el principio de mayoría absoluta, es decir, por acuerdo de Cajas que representen la mayoría de la participación de éstas en BMN. Por excepción, y para determinadas materias, será necesario el acuerdo en el seno del comité de sindicación de las Cajas que representen una mayoría cualificada.

Todos los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por la mayoría absoluta de los votos de los consejeros de BMN presentes o representados en la reunión, excepto aquéllos para cuya aprobación la ley exija un número de votos superior.

- 4.- Transmisión de acciones: La transmisión de acciones de las Cajas en BMN estará sujeta a un derecho de adquisición preferente de las restantes Cajas y a un régimen de autorización en el seno del comité de sindicación.
- 5.- Duración: El Pacto entre Accionistas entrará en vigor simultáneamente con el Contrato de Integración y permanecerá vigente mientras lo esté éste.

En Madrid, a 19 de abril de 2011

Fdo.

Gonzalo Suárez Martín

Secretario General